



TRABAJANDO  
PARA USTED

AUTORIZA A HOMOLOGAR EL MONTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.440 (V. y U.), DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022 A DOÑA ANYELA ISABEL LEAL SILVA DE LA COMUNA DE CALDERA, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000352

COPIAPO, 30 JUL 2026

**VISTOS:**

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El D. L. N° 1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El D. S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014.
7. La Resolución Exenta N°1875 ((V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social al programa FSEV.
8. La Ley N°21.450 que aprueba ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, modificada por la Ley N°21.798 de 2025.
9. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, especialmente la Resolución Exenta N°951 de fecha 03 de julio de 2024.
10. La Circular N°05 de fecha 05 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
11. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
12. La **Circular FSEV N°26** de la Subsecretaria de Vivienda y urbanismo de fecha 26 de septiembre de 2024 que establece instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV) regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y deroga Circular N°31 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
13. La **Circular FSEV N°30** de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 29 de noviembre de 2024 que complementa instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV) regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
14. La **Resolución Exenta N°558 (V. y U.) de fecha 24 de junio de 2020**, SEREMI MINVU Araucanía, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, según corresponda, conforme el artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones. A dos personas de la comuna de Temuco, Región de la Araucanía, entre ellas, a doña Anyela Leal Silva.

- 15. La Resolución Exenta N°2233 SERVIU Atacama de fecha 14 de julio de 2026**, que otorgó nuevo plazo de vigencia a 1 certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Programa D.S. N°49/2011 (V. y U.) beneficiaria Anyela Leal Silva, Subsidio asignado según Resolución Exenta N°558/2020.
- 16.** La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- 17.** Lo previsto en el Decreto Supremo en trámite N°49 (V. y U.) de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, desde el año 2022, en el marco de la ejecución por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del Plan de Emergencia Habitacional, se están llevando a cabo una serie de propuestas con el objeto de contribuir a la reducción del déficit habitacional a través de la diversificación de la oferta programática y la definición de medidas que fomenten la aplicación de subsidios ya otorgados.
2. Que, conforme a la Circular FSEV N°26, complementada por la Circular FSEV N°30, ambas indicadas en los vistos, indica en su punto 2 que, *"para cumplir con el mandato de la ley 21.450, todo subsidio, cuyo estado sea de vigente no pagado, podrá ser homologado en el sentido de aplicar una o más de las condiciones establecidas en el resuelto 14 de la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022, si son más favorables."*
3. Que, el llamado individual del año 2022, dispuesto por la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, formuló diversos ajustes que rigen para las personas beneficiadas de dicho proceso, a fin de contribuir a la materialización de las soluciones habitacionales requeridas por la ciudadanía, abordando la oferta habitacional actual y la encomendada por el Plan de Emergencia Habitacional, en el sentido de aumentar el número de soluciones habitacionales concretadas en la línea individual, mediante disposiciones que mejoren los montos de subsidio y flexibilicen las condiciones de aplicación, entre otras medidas.
4. Que, en el resuelto N°14, de la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), se establece que *"las personas beneficiadas con un subsidio vigente sin aplicar en la modalidad adquisición de vivienda construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, podrán optar a la homologación de dicho subsidio a las condiciones del presente llamado"*.
5. Todas las medidas definidas en la resolución citada anteriormente, podrán ser aplicadas directamente por el SERVIU respectivo, sin requerir gestiones adicionales, excepto aquello que se refiere al aumento del monto del subsidio producto de la homologación, la que deberá ser solicitada por el Director a la SEREMI MINVU respectiva quien en el ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, determinará la procedencia de su otorgamiento.
6. Que, la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, en su Resuelto N°4 letra h) delega en los respectivos SEREMI, la facultad *"para disponer el aumento de los montos que resulten producto de la homologación del subsidio individual conforme a la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, o las disposiciones que se incluyan en los llamados vigentes y circulares correspondientes. En caso de no existir alguno vigente, la referencia será el último llamado nacional individual realizado."*
7. **El Memorándum N°78 de fecha 23 de julio de 2026** de la Jefa de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Atacama, que solicita a la Sección Jurídica revisión y emisión de acto administrativo correspondiente, respecto del Ordinario N°1423 de SERVIU Atacama.
8. **Que, mediante Ordinario N°1423 de fecha 20 de julio de 2026**, SERVIU Atacama solicitó a esta SEREMI conforme a la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022, homologar el subsidio habitacional no pagado, a doña Anyela Leal Silva, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 en su modalidad individual, adquisición de vivienda construida, y para ello se adjunta la siguiente documentación:

- 1) **Fotocopia del certificado de subsidio** Habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 serie: ADSPI0020209000060. Fecha de emisión: 15 julio 2020. fecha vencimiento: 15 abril 2022. Resolución Electrónica N°2233 de 2026 de SERVIU Atacama, que prorroga el subsidio hasta el 13/01/2027, señalada en los Vistos.
- 2) **Informe de Tasación N°20 de fecha 08-07-2026.** Antecedentes básicos: Solicitante: Anyela Isabel Leal Silva, RUT: 18.873.412-k. Tipo de bien: Casa. Uso: Habitación. Dirección: Pasaje Playa Las Salinas N°974, Villa Padre Negro, Comuna de Caldera. Región: III. Rol S.I.I: 508-33. año:1993. Plano Propiedad: Si. Escritura de la Propiedad: SI. Medidas a huincha: SI. D.O.M: Si. SII: SI. Ocupante de la propiedad: Comprador. Observaciones del Tasador: Vivienda mantiene condición original sin mejoras en terminaciones. Cumple con los requisitos para ser adquirida por subsidio D.S. N°49 Modalidad Adquisición Vivienda Construida, conforme los tres recintos.
- 3) **Informe Técnico de Habitabilidad y aceptabilidad de vivienda usada, para aplicación del Subsidio Habitacional, Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones de fecha 07 de julio de 2026.** Dirección: Pasaje Playa Las Salinas N°974, Villa Padre Negro, Comuna de Caldera. Región: III. Rol S.I.I: 508-33. La vivienda cumple con el estándar Técnico para viviendas usadas definido en el artículo 54 en su literal a) y c) y artículo 34 del DS 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en lo que respecta al programa arquitectónico de a lo menos 3 recintos conformados: un dormitorio con cabida para una cama de 150 cm x 190 cm, una sala de estar-comedor-cocina y un baño con inodoro, lavamanos y ducha. Responsable del informe: Realizado por Javier Arnés Contreras, Encargado Asistencia Técnica Serviu Atacama.
- 4) **Planilla Excel con cálculo de subsidio habitacional,** precio venta de la vivienda 1.282,05 UF. Tasación de la vivienda:1.151 U.F. Monto homologación solicitado: 334 UF.
- 5) **Declaración Jurada Notarial** realizada ante la Notaria de Caldera de Carolina Moreno Jashes, en fecha 28 de mayo de 2026, en donde se individualiza a la parte vendedora y compradora; la singularización de la vivienda a adquirir; la manifestación de voluntad de la vendedora de efectuar una operación de compraventa y el precio de venta UF 1.282,05.
9. De esta forma, los montos y documentos señalados precedentemente se ajustan a lo establecido en la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022 y lo dispuesto en la Circular FSEV N°26, complementada por la Circular FSEV N°30, ambas de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, por lo que procede dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORIZÁSE** a homologar los montos de un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, a los montos autorizados en el llamado regulado en la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, a doña Anyela Isabel Leal Silva, RUT: 18.873.412-k por la suma total de **334 Unidades de Fomento**, según detalle indicado en la siguiente tabla:

| ATL    | NOMBRE            | RUT          | TIPO DE LLAMADO | RES. DE LLAMADO | RES. DE SELECCIÓN | AHORRO EN UF | MONTO BASE EN UF | LOCALIZACIÓN EN UF | PREMIO AL AHORRO EN UF | TOTAL EN UF | VALOR DE LA VIVIENDA EN UF | MONTO SOLICITADO EN UF para llegar a 1,000 |
|--------|-------------------|--------------|-----------------|-----------------|-------------------|--------------|------------------|--------------------|------------------------|-------------|----------------------------|--------------------------------------------|
| SERVIU | Anyela Leal Silva | 18.873.412-k | AD              | N/A             | 558<br>24-06-2020 | 39           | 666              | 98,05              | 145                    | 948         | 1.282                      | 334                                        |

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, SERVIU deberá adoptar las medidas que sean necesarias y realizar las gestiones pertinentes para apoyar y hacer efectiva la aplicación de los subsidios objeto del presente acto administrativo.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que, SERVIU deberá resguardar que las escrituras de compraventa de las viviendas que sean adquirida con aplicación del subsidio que por este acto se homologa, contenga una cláusula que cautele lo indicado en el artículo 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto a que, dicho inmueble sólo podrá ser vendido posteriormente y sucesivamente a personas que sean beneficiarias de algún apoyo estatal para la adquisición del dominio.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que SERVIU región de Atacama deberá remitir a esta SEREMI a más tardar 30 días posteriores a la emisión del presente acto administrativo, un informe que de cuenta de los avances de la aplicación de los subsidios que da solución definitiva a la persona identificada en el numeral 1 de lo resolutivo. Además, deberá proceder con las respectivas marcas de aplicación en el sistema informático respectivo.
5. **IMPÚTESE** el monto de **334 Unidades de Fomento** a los recursos dispuestos para el programa FSEV del D.S. N°49 de subsidio de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N°5 del 05 de febrero del 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE.**



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG/IC  
TRANSCRIBIR A:

- DPH MINVU
- Director SERVIU Región de Atacama
- Departamento OOHV SERVIU
- Departamento de Programación y Control
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes.
- Interno Jurídica N°193/2026.
- Ley de Transparencia Art 7/g.